CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.266.-

VISTO:

La Resolución Interna N° 000628 de la Secretaría de Hacienda de fecha 15 de enero de 1988 y el Decreto N° 9081 del Departamento Ejecutivo Municipal fechado el 20 de enero de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución, ratificada luego por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 9081, se estableció que toda actualización de deudas originadas en tasas, derechos, contribuciones o multas, constituyen una actuación administrativa en el marco del artículo 87 Inciso a) de la Ordenanza Tributaria N° 2233.-

Que en virtud de dicha norma, los contribuyentes debían abonar el sesenta por ciento (60%) de la tasa de actuación administrativa aludida, cuando la presentación para efectuar el pago tenga lugar los primeros cinco días hábiles de producido el vencimiento, y el 100% de la misma cuando los contribuyentes se presenten a abonar con posterioridad a dicho término.-

Que el encuadramiento de la actualización de una deuda en los casos previstos en el artículo 87 inciso a) de la Ordenanza N° 2233, constituye una interpretación de esta norma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal que no condice con el espíritu de la misma a estar por los antecedentes existentes en la materia.-

Que la Ordenanza Tributaria constituye una norma de interpretación restrictiva y en consecuencia la aplicación e interpretación de la misma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no puede extender sus efectos fiscales en desmedro del contribuyente y menos aún suplir la voluntad del legislador.-

Que además, se estableció una gradación de la tasa conforme al momento en que se efectúa la presentación para el pago, situación no prevista en la Ordenanza Tributaria y en consecuencia carente de sustento legal.-

Que el monto de las tasas de actuación que resultaban de la aplicación de la Resolución N° 000628 no guardaban relación alguna con el valor de las tasas, derechos y contribuciones o multas que en general abonan los contribuyentes, y era notoriamente regresiva en razón de que gravaba proporcionalmente en mayor medida a los contribuyentes de menos recursos.-

Que la circunstancia señalada determina que la tasa que se aplicaba en virtud de la Resolución Interna N° 000628 y el Decreto N° 9081 carecía de razonabilidad y en consecuencia no se ajustaba al principio de legitimidad que necesariamente debe primar en materia fiscal.-

Que por otra parte, el erario municipal se encuentra adecuadamente protegido en los casos de mora en el pago de los gravámenes por parte de los contribuyentes en virtud de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ordenanza N° 2233.-

Que mediante el Decreto N° 9344 de fecha 10 de agosto de 1988 el Departamento Ejecutivo derogó el Decreto N° 9081 y la Resolución Interna N° 000628 de la Secretaría de Hacienda, expresando en los considerandos del mismo que las medidas económicas dispuestas por el Gobierno Nacional hacen procedente rever ambas normas reduciéndose así lo que deben tributar los contribuyentes en mora.-

Que si bien la tasa en cuestión ha sido derogada, resulta evidente que a la luz de las razones que dieron lugar a la sanción de ambas normas y a los fundamentos esgrimidos para su posterior derogación, subsiste

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA
//////

la necesidad de que este Cuerpo se pronuncie acerca de la interpretación y los alcances del inciso a) del artículo 87° de la Ordenanza N° 2233 y en consecuencia legisle al respecto.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Declárase no comprendidos en los casos previstos en el artículo 87° inciso a) de la Ordenanza N° 2233 la actualización de deudas originadas en tasas, derechos, contribuciones, multas y todo otro gravamen previsto en la Ordenanza Tributaria.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.----------

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.----------

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela